



Departamento: Urbanismo
Expte. Núm.: 1627/2023/RESOL 2123/2023/GEN

CERTIFICADO

La Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, CERTIFICA:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, por la Alcaldía-Presidencia y con fecha 17 de abril de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución número 1619/2023:

*

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)”

Visto el informe de la Arquitecta Municipal del Técnico de Secretaría de fecha 14 de abril de 2023 que se transcribe a continuación:

*“Vista la “actualización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)”, los funcionarios que suscriben tienen a bien **INFORMAR:***

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de Alcaldía nº 2929/08 de fecha 12 de diciembre de 2008, se acordó iniciar la tramitación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA) presentado por POLÍGONO MÁS DE BALÓ, S.A, en calidad de Agente Urbanizador de las unidades de ejecución 1, 2 y 3 del Sector Masía de Baló, someténdolo a información pública por plazo de 20 días hábiles. El proyecto de construcción, redactado por la ingeniería IVA LEYING (firmante D. José Juan Tejas Alamán), era de fecha 5 de junio de 2005.

Segundo.- En sesión de fecha 31 de marzo de 2010, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló. Con esta modificación, se introdujo una modificación funcional respecto al enlace de la A-3 propuesto en el Plan Parcial Sector Masía de Baló, ajustándolo al nuevo enlace aprobado por el Ministerio de Fomento.

Tercero.- Por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria resolvió las alegaciones presentadas durante la exposición pública del proyecto, y acordó (i) aprobar definitivamente el Proyecto de



Construcción del Nuevo Acceso a la A-3 (enlace Godelleta), (ii) entender producida implícitamente la Declaración de Utilidad Pública con la aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector Masía de Baló, (iii) declarar la necesaria ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto y contenidas en el anejo de expropiaciones del Proyecto, y (iv) se inicia el expediente expropiatorio con la apertura de la información pública.

Cuarto.- *Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2016 se resolvió la adjudicación a Polígono Más Baló S.A. de la condición de urbanizador de los programas para el desarrollo de actuaciones integradas de las Unidades de Ejecución núm. 1, 2 y 3 del Sector "MASIA DE BALÓ" del término municipal de Riba-roja de Túria, declarando el incumplimiento culpable de la mercantil, y se acordó asumir la gestión directa municipal hasta conseguir la finalización de las obras de urbanización y gestión urbanística de las tres unidades de ejecución del sector Masía de Baló.*

Entre las obras pendientes de ejecutar quedó la ejecución del nuevo acceso a la A-3 (enlace Godelleta).

Quinto.- *Visto que el proyecto del enlace afecta al municipio de Riba-roja de Túria y al municipio de Chiva, existe Convenio de Colaboración entre ambos ayuntamientos, firmado el 26 de marzo de 2014, para desarrollar el PAI UE 1,2 y 3 del Sector Masía de Baló, en lo relativo a la obtención de los terrenos y posterior ejecución del proyecto. El Convenio fue aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en fecha 30 de marzo de 2012, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiva en fecha 26 de marzo de 2012.*

En dicho convenio, el Ayuntamiento de Chiva encomienda la gestión al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la obtención de los terrenos y la tramitación y ejecución del proyecto del enlace.

Sexto.- *En relación a las autorizaciones de los distintos organismos, el proyecto inicial disponía de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar (autorización de fecha 15/12/2008, expediente 2005AP0192) y del Ministerio de Fomento (autorización de fecha 14/04/2008, y posterior prórroga de 3/07/2009). No obstante, dichas autorizaciones carecen actualmente de vigencia por no haberse ejecutado las obras dentro del plazo concedido en las mismas.*

- *La Confederación Hidrográfica del Júcar, en fecha 12 de marzo de 2021, emitió ASUNTO: las obras de construcción de estructuras de paso sobre la Rambla de Poyo para el acceso, indicando que no se ve inconveniente a las obras planteadas, pero que previo a la ejecución de las mismas se deberá solicitar la preceptiva autorización a la CHJ (expediente 2020AP0523). Además, el Ayuntamiento deberá remitir la actualización del proyecto en el momento que esté disponible.*

- *En fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General de Carreteras, resuelve denegar la concesión de la prórroga solicitada por POLÍGONO MÁS BALÓ, S.A. y dejar sin efecto la referida autorización. El Ayuntamiento de Riba-roja, al asumir*



la gestión directa, solicita de nuevo autorización al referido proyecto el 23/01/2019. Finalmente, con fecha 11 de junio de 2020, la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana (S/REF: V2.29.1080 y N/REF: AVM V-0440-2020), DENIEGA la solicitud formulada relativa a la autorización de las obras de nuevo acceso a la autovía A-3, P.K. 337 M.I. (Enlace Godelleta), por no ajustarse el proyecto a la normativa actual de carreteras. En el mismo informe, indica las posibles soluciones para adaptar el proyecto a la normativa y añade que:

“En caso de presentar nueva solicitud, ésta deberá acompañarse de un nuevo proyecto, el cual deberá ser conforme a la legislación y normativa vigente aplicable en materia de carreteras. Dicho proyecto justificará que no merma las condiciones de seguridad viaria y explotación de la vía y/o incluso que supone una mejora de las mismas.”

Séptimo.- A la vista de estos informes, el Ayuntamiento de Riba-roja ha procedido a la contratación de la redacción de la actualización del referido proyecto (Contrato de servicios nº 9/2022, adjudicado el 02/08/2022 a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A.).

En fecha 07/02/2023, con registro de entrada nº 2023002265, la empresa adjudicataria presenta el documento de “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE “NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)”, de fecha diciembre de 2022, redactado por VIELCA INGENIEROS S.A., firmantes: Eva Mª Pedrós Fora (I.C.C.P.) y Alberto Vila García (I.T.O.P.).

Los trabajos de actualización del proyecto han consistido en:

- Eliminación del cruce a izquierda mediante STOP desde la CV-424 hacia la A3
- Ramal directo de acceso al sector Masía de Baló, independiente de la glorieta del enlace
- Actualización de todo el proyecto a la normativa vigente de aplicación.

Octavo.- El proyecto ha sido informado favorablemente en fecha 14 de abril de 2023 por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Y a estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- El planeamiento urbanístico vigente de aplicación es el siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana del municipio, con fecha de aprobación definitiva de 23 de Octubre de 1.996.
- Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 24 de febrero de 2004.



- *Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló, aprobada por la CTU en sesión de 31 de marzo de 2010.*

Segundo.- *En cuanto a la legislación urbanística aplicable, en el presente caso nos encontramos con un programa de actuación integrada, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación tramitado y aprobado de conformidad con las determinaciones de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunitat Valenciana (LRAU).*

*No obstante, dado que la Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló se aprobó en 2010, estando vigente la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y dado que las Disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, remiten a la legislación anterior todos los efectos de la tramitación de los programa aprobados bajo la anterior Ley, es por lo que se entiende que **la legislación aplicable al presente expediente es la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana**, así como el Decreto del Consell 67/2006, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

*Ley 16/2005 Urbanística Valenciana
"Artículo 152. Proyectos de urbanización.*

Los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Artículo 155. Tramitación y aprobación de Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización que desarrollen programas de actuación integrada previamente aprobados requerirán de aprobación municipal específica.

2. Los Proyectos de Urbanización de Actuaciones Aisladas se aprobarán por el Municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales. En defecto de ellas se aplicarán estas reglas:

a) Si el Proyecto tiene por objeto la ampliación de viarios y redes de servicio colindantes, ajustada a las calidades y características que ya están presentes en calle abierta al público y habituales en la urbanización de la zona, según normas o criterios generales exigidos por el Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo.

b) Si se trata de urbanizar algún elemento singular o realizar obras especiales en entornos que presentan algún valor estético cultural o paisajístico, se tramitarán como si fueran proyectos de urbanización para el desarrollo de Actuaciones Integradas."

Segundo.- *En relación a la expropiación de los terrenos, se tramitará en pieza separada, y se seguirá el procedimiento que determina la Ley de Expropiación*



Forzosa de 1954, en cuanto a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación; y tratándose de una actuación urbanística, la expropiación se acometerá por el procedimiento de tasación conjunta según regula el artículo 112 del TRLOTUP.

Tercero.- *La competencia para la aprobación del proyecto de urbanización, según la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde inicialmente al alcalde.*

“Artículo 21. j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Sin embargo, según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno:

“Art. 50. 23) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior”

Y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación de aquellos contratos de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía sea superior a 6 millones de euros. En este caso, supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el órgano de contratación será el Pleno, y por lo tanto, también será del Pleno la competencia para su aprobación definitiva.

En este caso, tratándose del inicio del trámite y exposición al público, tanto por la competencia de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento y gestión, como por la competencia residual asignada al alcalde según la LRBRL, corresponde la competencia inicial al alcalde. Transcurrido el plazo de la información pública, se deberá elevar propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva al Pleno.

En base a todo lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Iniciar el trámite para la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE “NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)”, de fecha diciembre de 2022, redactado por VIELCA INGENIEROS S.A.*

SEGUNDO.- *Someter el proyecto a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión de la provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja, para que durante el citado plazo los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, se elevará propuesta al órgano competente para su aprobación definitiva.*

TERCERO.- *Comunicar al Ayuntamiento de Chiva el presente acuerdo, para su conocimiento a los efectos del convenio suscrito entre ambos ayuntamientos, y*



remitir el proyecto para su exposición al público en el tablón de edictos y anuncios de su ayuntamiento. Transcurrido el plazo de 20 días hábiles, se solicita la remisión a este Ayuntamiento de un certificado de que el anuncio ha estado expuesto el plazo establecido, y de las alegaciones formuladas o certificación negativa en su caso.

CUARTO.- Solicitar informe de la actualización del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en su caso, autorización para la ejecución de las obras.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a todos los interesados, a los efectos oportunos.

Lo que se informa para que conste y surta los efectos oportunos, en Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica".

Por la presente, de conformidad con el informe municipal arriba transcrito, y en atención a la competencia de esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el trámite para la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", de fecha diciembre de 2022, redactado por VIELCA INGENIEROS S.A.

SEGUNDO.- Someter el proyecto a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión de la provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja, para que durante el citado plazo los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, se elevará propuesta al órgano competente para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Chiva el presente acuerdo, para su conocimiento a los efectos del convenio suscrito entre ambos ayuntamientos, y remitir el proyecto para su exposición al público en el tablón de edictos y anuncios de su ayuntamiento. Transcurrido el plazo de 20 días hábiles, se solicita la remisión a este Ayuntamiento de un certificado de que el anuncio ha estado expuesto el plazo establecido, y de las alegaciones formuladas o certificación negativa en su caso.

CUARTO.- Solicitar informe de la actualización del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en su caso, autorización para la ejecución de las obras.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a todos los interesados, a los efectos oportunos.



Identificador 7XIT RTId CgNb rQXP HU2F Buc9 ev8=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp>



*

Ribarroja de Túria, a 17 de abril de 2023

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente certificado de orden, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia que suscribe, en Ribarroja del Turia a 17 de abril de 2023.

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 18/04/2023 8:37:35 CEST

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 18/04/2023 8:37:39 CEST